

CLASE DE PERMISO	DURACIÓN	CRITERIOS APLICACIÓN	NOTAS	DOCUMENTACIÓN
NACIMIENTO, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN DE UN HIJO	5 DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES. 10 DÍAS EN CASO DE 2 HIJOS, 15 DÍAS EN CASO DE 3 O MÁS HIJOS	Este permiso es independiente del disfrute de los permisos por parto y adopción o acogimiento.	Se concede al progenitor o progenitora que no disfrute el permiso por maternidad	Fotocopia de la partida de nacimiento o del libro de familia o de la resolución administrativa o judicial de acogimiento o adopción.
DEFUNCIÓN, HOSPITALIZACIÓN, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR HASTA 2º GRADO CONSANGUINIDAD O AFINIDAD	3 DÍAS HÁBILES MISMA LOCALIDAD 5 DÍAS HÁBILES DISTINTA LOCALIDAD 2 DÍAS HÁBILES MISMA LOCALIDAD 4 DÍAS HÁBILES DISTINTA LOCALIDAD	El permiso de ha de disfrutar en el plazo máximo de 15 días naturales siguientes a partir del suceso, de forma ininterrumpida o discontinua.	Se tiene en cuenta la localidad de residencia del funcionario respecto a la localidad donde se produzca el suceso.	Fotocopia de la partida de defunción, justificante médico acreditativo de la gravedad del accidente, de la enfermedad o de la hospitalización y documentos que acrediten la relación de parentesco.
TRASLADO DE DOMICILIO	1 DÍA EN MISMA LOCALIDAD 4 DÍAS EN DISTINTA LOCALIDAD	La localidad de residencia que se tiene en cuenta para decidir si el traslado es con cambio o no de residencia es el domicilio del funcionario.		Certificado de empadronamiento, factura de mudanzas, contrato de alquiler o escritura de compraventa o cualquier otro medio admitido en derecho.
REALIZACIÓN FUNCIONES SINDICALES, FORMACIÓN SINDICAL O DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL		Los establecidos en la L.O. 11/1985 de 2 de agosto, de libertad sindical, en el Estatuto Básico del Empleado Público y en los pactos de participación del ámbito específico.		
CONCURREN A EXÁMENES FINALES Y OTRAS PRUEBAS DE APTITUD Y EVALUACIÓN EN CENTROS OFICIALES	EL DÍA O DÍAS DE CELEBRACIÓN	Se entiende por exámenes finales y otras pruebas de aptitud y evaluación los que tengan carácter final o parcial liberatorio de una parte del programa o materia.	Se consideran incluidas, dentro del supuesto de pruebas de aptitud, las pruebas selectivas convocadas por las administraciones y los organismos públicos. El centro examinador debe ser oficial.	Justificante del centro oficial en el que se haga constar la asistencia y realización del examen o de las pruebas selectivas, el día del examen y el carácter final o parcial liberador.
PRENATAL	EL TIEMPO QUE ESTRICTAMENTE SE REQUIERA AL EFECTO, PREVIO AVISO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE LLEVE A CABO DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO.	El permiso de ausencia del puesto de trabajo para hacer los trámites administrativos relacionados con la adopción es también aplicable a las familias monoparentales.	Las parejas que opten por la adopción o el acogimiento permanente o preadoptivo tienen derecho a ausentarse del puesto de trabajo para realizar los trámites administrativos requeridos por la administración competente hechos en Cataluña, durante el tiempo necesario, con la justificación previa que se han de realizar dentro de la jornada de trabajo.	Justificante del organismo donde se realicen los exámenes prenatales, las técnicas de preparación al parto, o los trámites administrativos relativos a la adopción o el acogimiento en el que se hará constar la localidad donde se realiza el horario y el motivo por el que no es posible realizarlo fuera del horario de jornada de trabajo. en caso de técnicas de preparación al parto se deberá especificar la duración del curso.
LACTANCIA	1 HORA DIARIA O 2 FRACCIONES DE 30 MINUTOS EN CASO DE PARTO MÚLTIPLE 2 HORAS DIARIAS O 2 FRACCIONES DE 1 HORA. DURACIÓN MÁXIMA DE 20 SEMANAS. SE PUEDE COMPACTAR EN JORNADAS ENTERAS, CONSECUTIVAS O REPARTIDAS POR SEMANAS	Si los dos progenitores trabajan en la administración pública sólo se puede conceder a uno de ellos. La Compactación puede ser de la totalidad o de una parte, de acuerdo con las necesidades del servicio. La lactancia y reducción de jornada son acumulables tanto en disfrute diario como en disfrute compactado; 20 días hábiles si únicamente se compacta la lactancia y 14 días si se compacta también la reducción de jornada. Como regla general se pueden disfrutar los 2 permisos compactados se deberán solicitar conjuntamente y antes de iniciar el permiso de lactancia.		Fotocopia del libro de familia, junto con una declaración que en el caso de que los dos cónyuges trabajen en la Administración Pública el otro no disfruta de este permiso.



CSI* CSIF
JUSTICIA
CATALUÑA





CSI* CSIF JUSTICIA CATALUÑA



<p>CUMPLIMIENTO DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO O PERSONAL Y DEBERES DERIVADOS DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL</p>	<p>EL TIEMPO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER</p>	<p>* Se entiende por deber inexcusable de carácter público o privado, aquella obligación cuyo incumplimiento genera para el funcionario una responsabilidad civil, penal o administrativa. También se incluyen los deberes de carácter cívico como la participación en procesos electorales y el ejercicio del derecho de sufragio.</p> <p>* Se entiende por derecho derivado de la conciliación de la vida familiar i laboral el ejercicio de actividades inexcusables vinculadas directamente con el entorno familiar del titular del derecho. Será requisito indispensable que se justifique una situación de dependencia directa respecto del titular del derecho y que se trate de una situación no protegida por los restantes permisos, excepto el de asuntos particulares.</p>	<p>* Se puede denegar el permiso si el deber inexcusable de carácter público o privado se puede cumplir fuera del horario de trabajo. Corresponde al peticionario del permiso probar la necesidad de hacerlo en horario de trabajo.</p> <p>* Las solicitudes, por deber derivado de la conciliación de la vida familiar i laboral, deberán presentarse con la suficiente antelación, en función de la previsibilidad del hecho. El permiso puede ser denegado por necesidades del servicio y por la reiteración de solicitudes de un mismo hecho causante. en particular, cuando el hecho no tenga carácter excepcional y responda a situaciones permanentes o periódicas que puedan ser atendidas con los restantes permisos previstos.</p>	<p>Fotocopia de la citación o requerimiento que obliga al funcionario a cumplir el deber dentro del horario de trabajo o justificante donde quede constancia del deber.</p>
<p>PARTO</p>	<p>16 SEMANAS ININTERRUMPIDAS. SE AMPLIA EN 2 SEMANAS MAS EN CASO DE DISCAPACIDAD DEL HIJO Y POR CADA HIJO A PARTIR DEL SEGUNDO, EN CASO DE PARTO MÚLTIPLE</p>	<p>Sin perjuicio de las 6 semanas posteriores al parto, en el caso de que los dos progenitores trabajen, al iniciarse el periodo de descanso, podrá optar porque el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posteriormente al parto, de forma simultánea o sucesiva con la madre.</p> <p>En el caso de disfrute simultaneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de 16 semanas o de las correspondientes por discapacidad del hijo o parto múltiple. En caso de parto prematuro y en los casos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba estar hospitalizado a continuación del parto, este permiso comenzará una vez el neonato tenga el alta, con un máximo de 13 semanas adicionales.</p>	<p>El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de muerte de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que restante del permiso. El disfrute de este permiso de forma parcial es incompatible con los permisos por lactancia, hijos prematuros y con la reducción de jornada por guarda legal, de manera simultanea. El permiso transcurrido en la situación de permiso por parto se computará como servicio efectivo y se garantizará la plenitud de derechos económicos. Los funcionarios que hayan hecho uso del permiso, una vez finalizado, tendrán derecho a reincorporarse en su puesto de trabajo. El permiso de maternidad es aplicable en partos que tengan lugar después de 180 días de vida fetal, con independencia de que el feto nazca vivo o muerto.</p>	<p>Fotocopia del libro de familia. En caso de parto prematuro o que el neonato quede hospitalizado, será necesario certificación médica en la que conste la fecha de ingreso del neonato, así como la fecha de alta hospitalaria cuando esta se produzca</p>



CSI* CSIF JUSTICIA CATALUÑA



<p>ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO</p>	<p>16 SEMANAS ININTERRUMPIDAS. SE AMPLIA EN 2 SEMANAS MAS EN CASO DE DISCAPACIDAD DEL MENOR Y POR CADA HIJO A PARTIR DEL SEGUNDO, EN CASO ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO MÚLTIPLE</p>	<p>El cómputo del plazo se contará a elección del funcionario, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución por la que se constituya la adopción sin que, en ningún caso, un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso. En caso de que los dos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos. En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrán exceder de 16 semanas o de los correspondientes en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.</p>	<p>En caso de adopción o acogimiento internacional, el permiso podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituya la adopción o acogimiento. El disfrute de este permiso es incompatible con los permisos por lactancia, hijos prematuros y con la reducción de jornada por guarda legal, de manera simultánea. El tiempo transcurrido en esta situación computará como de servicio efectivo y garantizará la plenitud de los derechos económicos. Los funcionarios que hagan uso de este permiso, tendrán derecho, una vez finalizado el permiso, a reincorporarse en su puesto de trabajo.</p>	<p>Fotocopia del libro de familia o de la Resolución administrativa o judicial de acogimiento o adopción.</p>
<p>DESPLAZAMIENTO PREVIO A LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL</p>	<p>HASTA 2 MESES DE DURACIÓN PERCIBIENDO LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS</p>	<p>Para el cálculo del plazo de 2 meses, se tendrá en cuenta la comunicación oficial del país de origen del adoptado en la que señale la recogida del menor. En caso de que por el procedimiento de adopción aplicable en el país, fuese necesario realizar diversos desplazamientos al país de origen, se podrá disfrutar de forma fraccionada, siempre que no supere los 2 meses de duración máxima agregada.</p>		<p>Comunicación oficial del país de origen del adoptado o del órgano que tramita la adopción. En el supuesto de disfrute fraccionado del permiso, es requerida acreditación documental relativa a la necesidad de desplazamientos y duración previsible de estos.</p>
<p>PATERNIDAD</p>	<p>4 SEMANAS CONSECUTIVAS</p>	<p>Este permiso es de aplicación exclusiva al padre, a excepción de las familias monoparentales. En caso de nacimiento, adopción o acogimiento por parte de parejas homosexuales, podrá disfrutarlo, independientemente del género, quien no disfrute el permiso de maternidad y, en el caso de que se disfrute compartido, será a opción de los progenitores solicitar el disfrute de uno u otro.</p>	<p>El progenitor o progenitora puede disfrutar este permiso durante el período comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento del hijo, desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogida, y hasta que finalice el permiso por maternidad, o también inmediatamente después de dicho permiso. Este permiso es incompatible con la autorización de compatibilidad, que queda suspendida de oficio hasta la finalización del permiso. El progenitor de una familia monoparental, si tiene la guarda legal exclusiva del hijo, también puede disfrutar este permiso a continuación del de maternidad.</p>	<p>Fotocopia del libro de familia, en caso de nacimiento, y resolución administrativa o judicial del acogimiento o resolución judicial de constitución de la adopción, en el caso de adopción o acogimiento permanente o preadoptivo.</p>
<p>ATENDER HIJOS PREMATUROS U HOSPITALIZADOS DESPUÉS DEL PARTO</p>	<p>AUSENCIA DEL PUESTO DE TRABAJO DURANTE UN MÁXIMO DE 2 HORAS, CON RETRIBUCIONES ÍNTEGRAS, Y REDUCCIÓN DE JORNADA HASTA UN MÁXIMO DE 2 HORAS, CON DISMINUCIÓN PROPORCIONAL DE RETRIBUCIONES.</p>	<p>El permiso es aplicable a los progenitores del menor y la duración será el tiempo durante el cual el menor esté hospitalizado.</p>		<p>Fotocopia del libro de familia y justificante médico en el que se haga constar que el hijo es prematuro o que ha estado hospitalizado después del parto.</p>

<p>ATENDER A HIJOS DISCAPACITADOS</p>	<p>AUSENCIAS DEL PUESTO DE TRABAJO PARA ASISTIR A REUNIONES O VISITAS EN CENTROS EDUCATIVOS ESPECIALES O SANITARIOS Y DERECHO A 2 HORAS DE FLEXIBILIDAD HORARIA DIARIA</p>		<p>Los progenitores pueden disfrutar el permiso conjuntamente.</p>	<p>Fotocopia del libro de familia, certificado o justificante médico que acredite la discapacidad y certificado o justificante expedido por el centro de educación o de atención, en el que se haga constar la necesidad de asistir a reuniones de coordinación ordinaria con finalidades psicopedagógicas, la localidad donde se realizan y el horario i motivo por el que no es posible realizarlas fuera de la jornada laboral.</p>
<p>ATENDER A UN FAMILIAR, SIN RETRIBUCIÓN, HASTA 2º GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD</p>	<p>MÍNIMO 10 DÍAS Y MÁXIMO 3 MESES</p>	<p>Prorrogable, excepcionalmente, hasta 3 meses mas.</p>	<p>Este permiso es incompatible con la autorización de compatibilidad, que queda suspendida de oficio hasta la finalización del permiso.</p>	<p>Documentación que acredite la relación de parentesco entre el funcionario y la persona objeto de la atención o certificado de inscripción en el registro de parejas de hecho i documentación que acredite la necesidad de disfrutar el permiso.</p>
<p>MATRIMONIO DE UN FAMILIAR</p>	<p>1 DÍA 2 DÍAS SI SE CELEBRA FUERA DE CATALUÑA</p>	<p>Aplicables a familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.</p>	<p>Este permiso es extensivo a las parejas de hecho.</p>	<p>Justificante acreditativo del grado de parentesco, y en su caso, certificado de inscripción del registro de parejas de hecho y justificante de la celebración del matrimonio del familiar en la que conste la fecha y lugar del matrimonio.</p>
<p>SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO</p>	<p>CONSIDERACIÓN DE LAS AUSENCIAS, POR ESTE MOTIVO, COMO JUSTIFICADAS. DERECHO A HORAS DE FLEXIBILIDAD SEGÚN CADA SITUACIÓN CONCRETA. DERECHO A TENER PUESTO DE TRABAJO DONDE HAYA DE RESIDIR</p>	<p>Esta consideración se hará de acuerdo con lo que determinen los servicios sociales, policiales o de salud, y las horas de flexibilidad horaria, de acuerdo con cada situación concreta, sean necesarias para su protección o asistencia social.</p>		<p>Documentación de los servicios sociales, sanitarios o policiales.</p>
<p>FLEXIBILIDAD HORARIA RECUPERABLE</p>	<p>MÍNIMO 1 HORA Y MÁXIMO DE 7 HORAS</p>	<p>Para visitas o pruebas médicas de ascendientes o descendientes hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad y para reuniones de tutoría en los centros docentes responsables de los hijos. Los permisos pueden ser puntuales o periódicos.</p>	<p>El tiempo de ausencia ha de ser recuperado durante el mismo mes de disfrute del permiso.</p>	<p>Justificante de la visita médica o justificante del centro docente en el caso de reuniones de tutoría.</p>
<p>ASUNTOS PARTICULARES</p>	<p>9 DÍAS Ó 63 HORAS 2 DÍAS ADICIONALES POR 6º TRIENIO 1 DÍA ADICIONAL POR CADA TRIENIO A PARTIR DEL 8º</p>	<p>Este permiso se podrá disfrutar desde el 1 de enero 1 el 15 de enero del año siguiente, y hasta el 31 de enero si no se ha podido disfrutar antes por necesidades de servicio. Las horas se podrán solicitar en periodos mínimos de 6 horas hasta el máximo de 63. Las horas restantes se podrán disfrutar en periodos mínimos de 30 minutos.</p>	<p>Las horas de asuntos personales se disminuirán de manera equitativa en caso de concederse una reducción de jornada.</p>	<p>No es necesario presentar ninguna justificación documental.</p>